

# EXTRACTO FISCAL COLOMBIA 2024

[www.tptspecialist.com](http://www.tptspecialist.com)

## Tabla de contenido

NOVEDADES LEY 2277 DEL 2022: .....	2
ASPECTOS DEL RTS – RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN PARA EL 2024.....	3
ASPECTOS SOBRE SENTENCIA DE UNIFICACIÓN ARRASTRE DE SALDOS 2024.....	4
NOVEDADES EN EXÓGENA 2024 – A.G. 2023.....	3
VALORES TRIBUTARIOS BÁSICOS COLOMBIA 2024.....	5
TASA DE INTERÉS MORATORIO DIAN 2024 .....	6
OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DECLARACIONES FIRMADAS POR CONTADOR PÚBLICO 2024.....	6
NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA POR LA VIGENCIA 2023 PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES ILÍQUIDAS .....	7
CIFRAS LABORALES BÁSICAS COLOMBIA 2024. ....	7
PLAZOS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS 2024. ....	8
BENEFICIO DE AUDITORIA EN EL 2024. ....	8
PORCENTAJES RETENCIÓN EN LA FUENTE AÑO 2024 .....	9
CALENDARIO TRIBUTARIO NACIONAL 2024 .....	11

## Novedades ley 2277 del 2022:

Algunos aspectos de la Ley 2277 de 2022 que empezaron a regir a finales de 2023 y/o empiezan a regir a partir de 2024 son:

- El impuesto a las bebidas ultra procesadas y/o azucaradas rige a partir del 1° de noviembre de 2023; periodo gravable bimestral y tarifas establecidas en el artículo 513-4 del E.T.
- El impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas rige a partir del 1° de noviembre de 2023; periodo gravable bimestral y tarifa del 15% para el año 2024 y 20% a partir de 2025.
- Presencia Económica Significativa – PES: Desde el 1° de enero de 2024 las entidades o personas no residentes fiscales en Colombia que comercialicen bienes o presten servicios digitales desde el exterior a favor de clientes o usuarios colombianos, podrán estar sujetas a pagar un impuesto de renta en Colombia.
- En el mes de febrero se deberá presentar la primera declaración anual de impuesto a los plásticos de un solo uso, el cual se genera sobre en aquellos casos donde este material es utilizado para empacar, embalar o envasar.
- Entra en vigencia la tasa mínima de tributación, la cual tendrá incidencia en la declaración de renta a presentar por el año 2023.

Para la comercialización de bienes y/o prestación de servicios se entenderá que una persona no residente o una entidad no domiciliada tendrá presencia económica significativa cuando:

- Se mantenga interacción deliberada y sistemática en el mercado colombiano, esto es interacción o despliegue de mercado con 300.000 o más clientes.
- Durante el año gravable anterior o en el año en curso hubiera obtenido u obtenga ingresos brutos de 31.300 UVT. La tarifa a aplicar será del 3% sobre los ingresos brutos derivados de la venta de bienes y/o prestación de servicios digitales, desde el exterior vendidos o prestados a usuarios ubicados en el territorio nacional.
- Los usuarios de zona franca que no cuenten con acuerdo de internacionalización y objetivos máximos de ingresos, suscrito con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, deberán tributar a la tarifa general establecida en el artículo 240 del E.T. (35%).

**NOTA:** Los usuarios aduaneros calificados antes del 13 de diciembre de 2022 mantienen la tarifa de renta del 20% y no están obligados a presentar ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo planes de internacionalización o de ventas, ni compromisos de ingresos máximos por operaciones con el TAN. Mientras que los usuarios que hayan sido calificados con posterioridad al 13 de diciembre de 2022 quedan sujetos a la tarifa dual de renta y a los requisitos de la Ley 2277/22 para poder acceder a la tarifa diferencial del 20%.

## Novedades en Exógena 2024 – A.G. 2023.

### Resolución N°001255 de Octubre 26 de 2022

- Se incluye el concepto 5088 al formato 1001 para reportar el gasto o costo por diferencia en cambio – Indica que se debe reportar con el Nit del informante.
- Se incluye el concepto 4018 al formato 1007 para reportar el ingreso por diferencia en cambio – Indica que se debe reportar con el Nit del informante.
- El formato 1011 tiene las siguientes novedades: Deducción por regalías pagadas a la Nación u otros entes territoriales por la explotación de hidrocarburos deducción por regalías pagadas a la Nación u otros entes territoriales por la explotación de gas. Deducción por regalías pagadas a la Nación u otros entes territoriales por la explotación de carbón deducción por pérdida en la enajenación de activos deducción por pérdida en la enajenación de plusvalía
- Formato 1032, Reporte de Notarios- Se amplían los códigos de reporte de 4 a 8 dígitos.
- La Resolución 001255 contiene adjunto 57 anexos que permuten ver la estructura de cada uno de los formatos.
- Las sociedades que tienen vinculados en el exterior o en Colombia, así como quienes celebren contratos de colaboración empresarial deben reportar los formatos 1035 y 1036 (esta disposición es anterior, sin embargo viene siendo frecuentemente omitida).

### Resolución No 000164 del año 2021

- Desde junio del año 2023 dio inicio al registro de beneficiarios finales para todas las sociedades y entidades sin personería jurídica.
- Este registro tiene dos oportunidades de reporte, la primera cuando se crean las entidades, y la segunda cuando se modifica la estructura societaria, esta última es de carácter permanente.

## Aspectos del RTS – Régimen Simple de Tributación para el 2024.

### Novedades en las tarifas:

La Corte Constitucional declaró parcialmente inexecutable los artículos 42 y 44 de la Ley 2277 de 2022 (reforma tributaria), que modificaron los artículos 905 y 908 del Estatuto Tributario, respectivamente, que establecían el tope y la tarifa aplicable en el Régimen Simple de Tributación (RST) a quienes prestan servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales.

En consecuencia, al cierre del año gravable 2023 todos los contribuyentes del régimen simple que ejerzan profesiones liberales, sin hacer ninguna distinción (es decir, sin importar si su profesión se relaciona con la educación, o con la salud, o con cualquier otro servicio), podrán mantenerse en el SIMPLE si sus ingresos brutos no superan las 100.000 UVT y deberán calcular el anticipo bimestral y el impuesto consolidado anual teniendo en cuenta la tabla del numeral 3° del art. 42 de la Ley 2155 de 2021.

### Beneficio de auditoría y saldos a favor:

Por tratarse de un régimen sustitutivo del impuesto de renta, cuando un contribuyente cambie de calificación de un año a otro no podrá aplicar a este beneficio.

De igual manera, cuando se obtengan saldos a favor en la liquidación anual en cualquiera de los dos modelos (renta ordinaria o simple), dicho saldo no es compensable, únicamente podrá optar por la solicitud de devolución.

## Aspectos Sobre Sentencia de Unificación Arrastre de Saldos 2024.

El Consejo de Estado, en sentencia 23854 del 08 de septiembre de 2022, unificó su jurisprudencia en relación con los términos para iniciar el procedimiento de corrección consagrado en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, el cual permite rectificar inconsistencias en el diligenciamiento de los formularios de las declaraciones tributarias que no afecten las bases o tributos allí contenidos. A continuación, algunos de los aspectos más relevantes de esta sentencia:

- La solicitud para corregir errores en la imputación de saldos a favor o de anticipos de impuestos de un periodo de declaración al siguiente, realizada con sustento en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, no está sometida al límite del término de

firmeza de las declaraciones tributarias ni a los términos de oportunidad para las correcciones de los artículos 588 y 589 del ET.

- El procedimiento especial de corrección previsto en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005 habilita realizar modificaciones a la declaración tributaria para aumentar o disminuir las sumas imputadas de un período declarado al siguiente.
- Las anteriores reglas jurisprudenciales de unificación rigen para los trámites pendientes de resolver en vía administrativa y judicial. No podrán aplicarse a conflictos previamente decididos.

## Valores Tributarios Básicos Colombia 2024

Concepto	2024	2023
Valor UVT 2024	\$47.065	\$42.412
TRM – al 31 de diciembre (ver serie completa <a href="https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm">https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm</a> )		\$3.822.05
IPC- al 31 de diciembre		9,28%
Tarifa General Impuesto de Renta	35%	35%
Tasa intereses presuntos		13.70%
Reajuste fiscal de activos fijos		12.40%
Sanción Mínima DIAN – 10 UVT	\$471.000	\$424.000
Deducción por intereses sobre préstamos de vivienda y leasing habitacional – 1.200 UVT	\$56.478.000	\$50.894.000
Monto del patrimonio líquido al 01 de enero para ser responsable del impuesto al patrimonio – 72.000 UVT	\$3.388.680.000	\$3.053.664.000
Monto para declarar activos en el exterior. (Valor de los activos en ext. Al 01 de enero) – 2.000 UVT	\$94.130.000	\$84.824.000

## Tasa de Interés Moratorio DIAN 2024

PERIODO	E.A – 2024	PERIODO	E. A – 2023
Enero	32.98%	Enero	41.26%
Febrero		Febrero	43.27%
Marzo		Marzo	44.26%
Abril		Abril	45.09%
Mayo		Mayo	43.41%
Junio		Junio	42.64%
Julio		Julio	42,04%
Agosto		Agosto	41,13%
Septiembre		Septiembre	40,05%
Octubre		Octubre	37,80%
Noviembre		Noviembre	36,28%
Diciembre		Diciembre	35,56%

## Obligatoriedad de presentar declaraciones firmadas por contador público 2024.

- Los contribuyentes no obligados a tener revisor fiscal, obligados a llevar libros de contabilidad cuando el patrimonio bruto en el último día del año o periodo gravable o los ingresos brutos del respectivo año sean superiores a 100.000 UVT, para el año 2024 equivale a \$4.706.500.000.
- Las declaraciones de IVA cuando arrojen saldos a favor.

## No obligados a presentar declaración de renta por la vigencia 2023 personas naturales y sucesiones ilíquidas.

- Patrimonio bruto que al 31 de diciembre del año 2023 no exceda de 4.500 UVT, equivalente a \$ 190.854.000.
- Ingresos brutos deben ser inferiores a 1.400 UVT, equivalente a \$59.377.000.
- Consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalente a \$59.377.000.
- Compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalente a \$ 59.377.000.
- Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de 1.400 UVT, equivalente a \$ 59.377.000.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a la retención en la fuente de que tratan los artículos 407 a 411 inclusive del Estatuto Tributario y dicha retención en la fuente les hubiere sido practicada.
- Las personas naturales o jurídicas que pertenezcan al régimen SIMPLE.
- Que no sea responsable del impuesto sobre las ventas.

## Cifras Laborales Básicas Colombia 2024.

Concepto limitado	Artículo	Año 2024
Rentas de trabajo exentas limitadas mensualmente. 240 UVT	Art. 206 ET.	11.295.600
Limite salario aplicación beneficio bonos alimentación. 310 UVT	Art. 387-1	14.590.150
Limite bonos alimentación. 41 UVT	Art. 387-1	1.929.665
Limite aportes AFC + FVP + FOP + FSP 3.800 UVT	Art. 126-1	178.847.000
Límite para deducción por intereses 1.200 UVT	Art. 119	56.478.000
Dependientes 32 UVT	Art. 387	1.506.080
Límite a la deducción por prepagada 16 UVT	Art. 387	753.040
Salario Mínimo		1.300.000
Auxilio de Transporte		140.606
Salario mínimo integral		16.900.000
Base máxima aportes a salud y pensión		32.500.000



## Plazos para expedir certificados 2024.

- Retención en la fuente, ingresos y retenciones, GMF, Último día hábil de marzo.
- Valor patrimonial de los aportes y acciones, participaciones y dividendos gravados y no gravados abonados en cuenta en calidad de exigibles para los socios o accionistas. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de la solicitud.
- Parte no gravada de los rendimientos financieros pagados a los ahorradores (artículo 622 E-T). Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la solicitud por parte del ahorrador.
- Procedencia del descuento por ingresos a través de tarjeta de crédito, débito y otros mecanismos de pago electrónico que correspondan al año 2022 (artículo 912 E-T). A más tardar el décimo día hábil del mes de marzo.
- Retención de IVA. Dentro de los 15 días calendario siguientes al bimestre, cuatrimestre o año en que se practicó la retención.

## Beneficio de Auditoria en el 2024.

La declaración de renta de los contribuyentes que incrementen el valor del impuesto neto de renta en un valor equivalente al 35% quedará en firme en 6 meses, y para quienes obtengan un incremento del 25% quedará en firme en 12 meses.

La Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se expide el plan nacional de desarrollo para los años 2022 a 2026, prorroga este beneficio hasta el año 2026, con las mismas condiciones anteriormente citadas.



## Porcentajes retención en la fuente año 2024

Concepto	Base mínima en UVT ≥	Base mínima en pesos ≥	%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación cuando exceda las 20.000 UVT (al excedente se le aplicará la tarifa aquí señalada).	Más de 20.000 UVT	> 941.300.000	2,50%
Adquisición de bienes raíces para uso de vivienda de habitación por las primeras 20.000 UVT.	Hasta 20.000 UVT	≤ 941.300.000	1%
Adquisición de bienes raíces para uso diferente a vivienda de habitación, si el vendedor es persona jurídica, sociedad de hecho o persona natural declarante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 368-2 del ET.	≥ 27 UVT	≥ 1.271.000	2,50%
Adquisición de vehículos.	≥ 27 UVT	\$1.271.000	1%
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Arrendamiento de bienes muebles	0	100%	4%
Comisiones Bolsa de Valores	0	100%	3%
Comisiones sector financiero	0	100%	11%
Compras con tarjeta débito o crédito	0	100%	1,50%
Compras de bienes o productos agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial	92	\$4.330.000	1,50%
Compras de café pergamino o cereza	160	\$7.530.000	0,50%
Compras de combustibles derivados del petróleo	0	100%	0,10%
Compras generales (declarantes renta)	27	\$1.271.000	2,50%
Compras generales (no declarantes renta)	27	\$1.271.000	3,50%
Contratos de construcción y urbanización.	27	\$1.271.000	2%
Contratos de consultoría de obras públicas.	0	100%	2%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales no declarantes del impuesto de renta.	0	100%	10%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales o jurídicas y entidades contribuyentes del impuesto de renta.	0	100%	6%
Contratos de consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones a favor de personas naturales, consorcios o uniones temporales cuyos miembros sean personas naturales declarantes del impuesto de renta.	Más de 3.300	\$119.816.000	6%



Diseño de página web y consultoría en programas de informática a no obligados a declarar renta (la tarifa depende de si el beneficiario del pago o abono en cuenta cumple o no con las condiciones establecidas en los literales a) y b) del Decreto 260 de 2001).	0	100%	10% u 11%
Diseño de página web y consultoría en programas de informática a obligados a declarar renta.	0	100%	3,50%
Enajenación de activos fijos de personas naturales no retenedores (La retención la realiza las notarías y tránsito)	0	100%	1%
Honorarios y comisiones (no declarantes renta)	0	100%	10%
Honorarios y comisiones pagados a personas jurídicas y también a P. naturales que suscriban contratos por más de 3.300 Uvt o que la sumatoria de los pagos o abonos en cuenta durante el año gravable superen 3.300 UVT	0	100%	11%
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	0	100%	11%
Intereses o rendimientos financieros en general	0	100%	7%
Loterías, rifas, apuestas y similares	48	\$2.259.000	20%
Otros ingresos tributarios (declarantes)	27	\$1.271.000	2,50%
Otros ingresos tributarios (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Por emolumentos eclesiásticos (declarantes)	27	\$1.271.000	4%
Por emolumentos eclesiásticos (no declarantes)	27	\$1.271.000	3,50%
Rendimientos financieros (títulos de renta fija)	0	100%	4%
Rentas de trabajo	95	\$4.471.000	Tabla art. 383 ET
Servicios de hoteles y restaurantes	4	\$188.000	3,50%
Servicios de licenciamiento o derecho de uso de software	0	100%	3,50%
Servicios de transporte de carga	4	\$188.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía aérea o marítima	4	\$188.000	1%
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	27	\$1.271.000	3,50%
Servicios generales (declarantes renta)	4	\$188.000	4%
Servicios generales (no declarantes renta)	4	\$188.000	6%
Servicios integrales de salud prestados por IPS	4	\$188.000	2%
Servicios prestados por empresas de servicios temporales (sobre AIU)	4	\$188.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$188.000	2%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	27	\$1.271.000	15%
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	4	\$188.000	15%

# Calendario Tributario Nacional 2024

## Renta - Grandes Contribuyentes

	FEBRERO - Primera Cuota					ABRIL - Declaración y 2 cuota					JUNIO - 3 cuota				
Último Dígito del NIT	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Día	9	12	13	14	15	9	10	11	12	15	13	14	17	18	19
Último Dígito del NIT	6	7	8	9	0	6	7	8	9	0	6	7	8	9	0
Día	16	19	20	21	22	16	17	18	19	22	20	21	24	25	26

## Renta - Jurídicas

	MAYO- 1 cuota					JULIO - 2 cuota				
Último Dígito del NIT	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Día	10	14	15	16	17	10	11	12	13	14
Último Dígito del NIT	6	7	8	9	0	6	7	8	9	0
Día	20	21	22	23	24	17	18	19	22	23

## Precios de Transferencia

	SEPTIEMBRE- Declaración Informativa					SEPTIEMBRE- Archivo local y maestro				
Último Dígito del NIT	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
Día	10	11	12	13	16	10	11	12	13	16
Último Dígito del NIT	6	7	8	9	0	6	7	8	9	0
Día	17	18	19	20	23	17	18	19	20	23

El informe país por país se podrá presentar hasta el 13 de diciembre

## Registro Único de Beneficiarios Finales

**Actualización permanente:**

Día **Febrero 10**      **Mayo 10**      **Agosto 10**      **Noviembre 10**

Nuevas compañías o ESPJ tienen 30 días para efectuar el registro.

Para consultar calendario completo dirigirse a:

[https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario\\_Tributario\\_2024.pdf](https://www.dian.gov.co/Calendarios/Calendario_Tributario_2024.pdf)